Anexar 399

REQUISITOS PARA PERITAJE EN 11001333102620110023301 DE PEDRO ANTONIO CELIS BARRERA

Jurídica - Junta Regional Bogota <juridica@juntaregionalbogota.co>
Dom 14/11/2021 20:59

Para: Ingrid Marcela Granados Hernandez <igranadh@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Recepcion Memoriales Seccion 02 Subseccion F Tribunal Administrativo - Cundinamarca <rmemorialessec02sftadmcun@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Seccion 02 Despacho 16 Tribunal Administrativo - Cundinamarca - Cundinamarca <s02des16tadmincdm@notificacionesrj.gov.co>

Buen día,

Me permito remitir: **oficio** de la referencia.

Teniendo en cuenta que se dejó el presente correo electrónico como medio de notificación, se da por recibida la información, no obstante, considerando la actual emergencia provocada por la COVID-19, **agradeceríamos confirmar**.

Adjunto: 1 archivo en formato PDF (omita otros archivos que se envían automáticamente en formatos que desconocemos su origen).

Cordialmente,

OFICINA JURÍDICA
JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DE BOGOTÁ Y CUNDINAMARCA
Calle 50 No. 25 – 37, Bogotá D.C. Página Web: www.juntaregionalbogota.co
PBX: (571) 795 31 60 Ext. 3101- 3102 - 3103

De: Ingrid Marcela Granados Hernandez <igranadh@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Enviado el: martes, 2 de noviembre de 2021 3:49 p. m.
Para: juridica@juntaregionalbogota.co
Asunto: DECRETO PRUEBA/ Rad. 11001333102620110023301 Dte. PEDRO ANTONIO CELIS BARRERA

2011-00233 DOCUMENTOS

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA
SECRETARIA SECCIÓN SEGUNDA – SUBSECCIÓN F
CARRERA 57 Nro. 43-91 PRIMER PISO Tel. 5553939 Ext. 1089

OFICIO N° SF- 310

Bogotá, D. C, 2 de Noviembre de 2021

Señores
JUNTA REGIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ DE BOGOTA
juridica@juntaregionalbogota.co
Ciudad

Juicio No. :11001333102620110023301

Magistrada :BEATRIZ HELENA ESCOBAR ROJAS
Demandado :NACION – MINISTERIO DE DEFENSA – EJERCITO NACIONAL

En cumplimiento de lo dispuesto por este Tribunal, en auto de SEIS (6) de OCTUBRE de DOS MIL VEINTIUNO (2021), atentamente solicito de usted, **ORDENAR A QUIEN CORRESPONDA** se sirva practicar el dictamen de revisión en el que se determine las lesiones y eventual pérdida de capacidad laboral del señor PEDRO ANTONIO CELIS BARRERA, conforme los índices fijados en el Decreto 094 de 1989.

Adjunto los exámenes que obran dentro del plenario a fls. 10 al 22, 94 a 104, 114-117 y 348 al 352 (CD), así mismo el proveído antes enunciado.

Atentamente,

Nota: **Se informa que el presente correo, no está habilitado para recibir repuestas o documentación.**

Al contestar por favor cite el número del oficio, del expediente y el Magistrado. Igualmente se solicita se envíen debidamente foliados los documentos, al correo rmemorialessec02sftadmcun@cendoj.ramajudicial.gov.co ó s02des16tadmincdm@notificacionesrj.gov.co

Ingrid Granados

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DE BOGOTÁ D.C. Y CUNDINAMARCA
Reglamentada mediante Decreto 1072 de 2.015 (Ministerio del Trabajo)

Bogotá D.C., 14 de noviembre de 2021.

Oficio No. VP-1378
(Al contestar favor citar esta referencia)
Agradecemos remitir respuesta únicamente de manera virtual al mail juridica@juntaregionalbogota.co

Señores:
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA - SECCION SEGUNDA – SUB SECCION F
ATN. DR(A) BEATRIZ HELENA ESCOBAR ROJAS
MAGISTRADO
Correo electrónico juzgado y parte interesada: rmemorialessec02sftadmcun@cendoj.ramajudicial.gov.co, s02des16tadmincdm@notificacionesrj.gov.co

REF.

RESPUESTA Oficio No SF- 310.

SOLICITUD REQUISITOS MINIMOS PARA DICTAMEN DE PERITAJE.

Expediente: **11001333102620110023301**
De: **PEDRO ANTONIO CELIS BARRERA C.C 1023896661**
Contra: **NACION-MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-EJERCITO NACIONAL**

Recibimos la solicitud mencionada en la referencia, no obstante, el mismo **FUE REMITIDO CON ANEXOS QUE NO FUE POSIBLE ABRIR**, ni se ha remitido ningún documento requerido para iniciar trámite de calificación como peritos designados.

En ese orden de ideas, **se indica** que, para efectos de adelantar valoración conforme a lo indicado, debe cumplirse inicialmente con **los requisitos mínimos que debe contener el expediente** para ser solicitado el dictamen ante la Junta Regional de Calificación de Invalidez de acuerdo con lo señalado en el **Artículo 2.2.5.1.28 del Decreto 1072 de 2015**, que en el presente caso **se corresponde con**:

1. Comprobante de consignación del **pago de honorarios por un (1) Salario Mínimo Legal Mensual Vigente**, en el Banco Colpatria Cuenta de Ahorros No 482202288-5 a nombre de la Junta Regional de Calificación de Invalidez de Bogotá y Cundinamarca, sobre lo cual el Artículo 2.2.5.1.16 del Decreto 1072 de 2015, establece que: "*En caso que la Junta Regional de Calificación de Invalidez actúe como perito, por solicitud de autoridad judicial, los honorarios deberán ser cancelados por quien decrete dicha autoridad ... Los honorarios de las juntas corresponderán a un (1) salario mínimo mensual legal vigente por cada dictamen solicitado*".

2. **Copia completa y actualizada de la historia clínica** de las diferentes entidades que lo hayan atendido, que incluya la información antes, durante y después del acto médico. Además de exámenes clínicos, evaluaciones técnicas y demás exámenes complementarios que determinen el estado de salud. **ACTUAL**

3. **Datos actualizados de dirección, teléfono y correo electrónico de la persona a calificar** donde se pueda contactar para la práctica de valoración médica y psicológica.

4. **Copia del documento de identificación al 150%.**

Una vez se allegue la documentación completa, se procederá a realizar el respectivo reparto a una de las salas de decisión, se designará un médico(a) ponente y se citará a la persona objeto de calificación a valoración médica y psicológica. Posterior a esa fecha, si la paciente asiste y el médico(a) no ordena la práctica de exámenes complementarios, se programará el caso para ser presentado en audiencia privada y ser aprobado el proyecto de calificación por los demás integrantes de la sala.

Se solicita respetuosamente a su Honorable Despacho, **programar fecha para audiencia de pruebas, hasta que se cuente con dictamen** de calificación en sus dependencias, atendiendo las disposiciones para evitar la propagación del COVID-19, y considerar que por el momento actual por el cual atraviesa el mundo, los trámites de calificación presentan demoras adicionales por las premuras que en ocasiones representa la modalidad de trabajo en casa.

RUBÉN DARÍO MEJÍA ALFARO
SECRETARIO PRINCIPAL SALA 1

Agradecemos remitir respuesta únicamente de manera virtual al mail juridica@juntaregionalbogota.co

Proyectó: Vanessa Perea M. - Abogada Especializada